

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA
EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN EN LA CIUDAD DE VALLADOLID EN EL AÑO 2016**

Por la presente Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2016, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de **concurrentia competitiva** de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria asciende a un importe global máximo de **540.000 €**, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04.2411. 470 del Presupuesto 2016, consignado a tal efecto.

C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria contribuir a la eliminación de barreras en el proceso de creación de empresas mediante una **ayuda a fondo perdido de 3.000€** destinada a contribuir a la financiación de la puesta en marcha de la empresa así como garantizar unos ingresos mínimos durante el inicio de la actividad.

Finalidad: Apoyar el proceso de creación de empresas, contribuyendo al desarrollo de la economía local como vía de mejora de la cantidad y la calidad del empleo en el municipio de Valladolid. Convertir el autoempleo y la creación de empresas en una opción viable de inserción socio laboral para los colectivos con especiales dificultades de inserción.

Condiciones:

Podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas personas físicas y jurídicas que inicien una nueva actividad empresarial o profesional en la ciudad de Valladolid, **entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.**

Se considerará como fecha de inicio de la actividad la del alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente del empresario/a individual o persona que ostente la representación social. En el caso de que varias personas ostenten la representación social solidaria o mancomunadamente, se entenderá como inicio de actividad la primera alta en la Seguridad Social que se produzca.

Para las altas en Mutualidad se acepta como fecha de inicio la fecha de efecto del alta.

En todo caso será preciso que la empresa solicitante de la subvención cumpla los siguientes requisitos:

- Haberse constituido válidamente entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

- Estar ubicadas sus instalaciones en el municipio de Valladolid y acreditar que la actividad se desarrolla en dicho municipio desde el inicio.

Quedan **excluidos** del programa los siguientes supuestos:

- a) En el caso de empresarios individuales o Comunidades de Bienes: las personas que en los seis meses anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente, hayan ejercido actividad como trabajadores/as por cuenta propia. No se considerarán excluidos del programa aquellos que hayan estado dados de alta como trabajadores Autónomos Colaboradores, **cuya condición deberán acreditar en el momento de la solicitud mediante el correspondiente certificado emitido por la Seguridad Social.**
- b) En el caso de empresas: la exclusión es idéntica a la del apartado anterior, pero teniendo en cuenta las circunstancias de todos los socios trabajadores.
- c) Las empresas que procedan de un cambio de denominación o de forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de empresas preexistentes.
- d) Las personas físicas o jurídicas que hayan recibido durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud, cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objetivo, convocada por el Ayuntamiento de Valladolid.

Serán **obligaciones** de los beneficiarios las siguientes:

- a) Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- b) Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado Ñ) Forma y Plazo de justificación del mantenimiento de la actividad, de la presente Convocatoria.
- c) Mantener su actividad durante un periodo mínimo de dos años durante los dos años siguientes al inicio de actividad empresarial o profesional. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la señalada en la base C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.
- d) Acreditar haber realizado un gasto inicial mínimo de 4.150 € IVA incluido. Dicho gasto mínimo exigido debe haberse llevado a cabo en el período comprendido entre los dos meses anteriores y los cuatro posteriores a la fecha que se considera como inicio de la actividad según la base C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.

No se tendrá en cuenta a estos efectos:

- La aportación o venta a la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil o Mercantil de elementos y bienes adquiridos con anterioridad a su constitución por algunos de sus miembros.
- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.
- Gastos de personal.

D) Procedimiento de concesión.

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

E) Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos y cooperativas que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Valladolid y que acrediten:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- b) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Quedan **excluidas** las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

En todo caso se tendrán en cuenta las exclusiones recogidas en la base C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.

F) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
- Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.
- El Director Adjunto del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es el Alcalde.

G) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, acompañadas de toda la documentación necesaria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Y conforme a la

ley 11/2007, de 11 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, podrán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valladolid.

Las solicitudes podrán presentarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid hasta el 31 de mayo de 2016.

H) Plazo de resolución de las solicitudes y medio de notificación o publicación.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución se comunicará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial así como en la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es).

Las notificaciones y los requerimientos individuales que por correo ordinario certificado resulten fallidos una sola vez, serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, siendo potestativa para el Ayuntamiento la inserción en las páginas web antes indicadas o en cualquier otro soporte de difusión.

I) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo I**. A la solicitud se adjuntarán todos los documentos que se indican en el citado Anexo, en el caso de que no obre ya en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran. En el caso de no adjuntar a la solicitud toda la documentación, esta se presentará en el menor plazo posible, a fin de que el expediente esté completo y pueda valorarse.

J) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No procede.

K) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí.

L) Criterios de valoración de las solicitudes.

La concesión de estas ayudas se otorgará mediante concurrencia competitiva, según la puntuación establecida en los siguientes criterios de valoración, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora), **entendiendo por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete toda la documentación.**

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados. Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Perfil Social de los/as empresarios/as.

Podrán puntuar bajo este criterio todos aquellos empresarios individuales y en el caso de empresas, todos los socios, siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

La puntuación de los criterios es acumulable.

CRITERIOS	PUNTOS
Mujeres desempleadas	1
Desempleados/as < 35 años	1
Desempleados/as > 45 años	1
Personas sin primer empleo	1
Inmigrantes (N.I.E.)	1
Mujeres víctimas de violencia de género	1
Personas con discapacidad mínimo 33%	1
Personas con especiales dificultades de empleabilidad	1
Renta igual o inferior a 2,5 IPREM (ejercicio 2014)	1
Acción Formativa CREA	1

En el caso de personas con especiales dificultades de empleabilidad: se tendrá en cuenta cualquiera de las siguientes circunstancias con sus correspondientes formas de acreditación.

- Certificado de la Junta de Castilla y León de ser perceptor o beneficiario de RGC.
- Informe en el que se haga constar de asistir al servicio de orientación laboral del Ayuntamiento de Valladolid SOAL, o al servicio de orientación para el empleo del Centro Atención al Inmigrante o del programa municipal de transeúntes e indomiciliados.
- Estar incluido en el registro de garantía juvenil.
- Ser perceptor de renta activa de inserción.

En el caso de personas que hayan participado en acciones formativas CREA desarrolladas por la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid: deberán hacerlo constar expresamente en el Anexo I de solicitud.

b) Proyecto Empresarial.

Empresas de Economía Social: 1 punto.

c) Empleo Total Creado.

Se valorarán todos los puestos de trabajo creados, incluido el del empresario individual y en el caso de empresas el de todos los socios, siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención. Para los puestos de trabajo por cuenta ajena deberá tratarse de contratos en vigor en el momento de la solicitud.

La puntuación asignada será:

Por cada empleo a jornada completa: 1 punto.

Por cada empleo a media jornada: 0,5 puntos.

Los puestos de trabajo inferiores a media jornada no computan.

M) Posibilidad, en su caso de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías. La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

N) Compatibilidad

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas. Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Mínimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

Ñ) Forma y Plazo de justificación del mantenimiento de la actividad.

La documentación para la justificación del mantenimiento de la actividad durante un periodo mínimo de dos años durante los dos años siguientes al inicio de actividad empresarial o profesional, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirá al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

La documentación deberá presentarse una vez se hayan cumplido los 24 meses de mantenimiento de la actividad, entendiéndose como fecha de inicio de la actividad la señalada en la base C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación será el 31 de diciembre del año 2017.

En caso de no presentar en tiempo y forma esta documentación, se estará a lo dispuesto en la base O) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Anexo III debidamente cumplimentado.
- b) Informe de Vida Laboral actualizado de la Empresa beneficiaria en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa solicitante.

- c) Informe de vida laboral actualizado del empresario/a individual o de todos/as los/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa emitido por la Seguridad Social.
- d) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones. Si procediese, certificado de la Mutualidad o Colegio respectivo de estar al corriente de sus obligaciones en dichas entidades.
- e) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- f) Cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad.

O) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención de la presente convocatoria.
- b) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida: apartado Ñ) Forma y Plazo de justificación del mantenimiento de la actividad de la Convocatoria, procediendo el reintegro total de la subvención.
- c) No mantenimiento de la actividad empresarial durante los dos años siguientes al inicio de actividad empresarial o profesional. En caso fortuito o de fuerza mayor, que se deberá justificar documentalmente, se procederá a la devolución de la ayuda en la parte proporcional al tiempo que reste por transcurrir desde el cese de la actividad hasta completar el periodo exigido de dos años.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán consideración de ingresos de Derecho Público y, en consecuencia, procederá su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procedimiento de reintegro:

- a) El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.
- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c) Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación

de reintegrar al Ayuntamiento de Valladolid las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.

- d) La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

P) Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

Q) Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.